

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 126

(27 DIC 2023)

"Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad CES"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el Numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1756 del 23 de diciembre de 2022, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la constitución política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el estado regulara el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por uso de material genético.

Que la ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de los componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, y entre otras

"Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad CES"

cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías, pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los países miembros y sus productos derivados.

Que el Artículo 16 ibidem establece que:

"todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso"

Que el Decreto 730 de 1997 designo al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, "por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo sostenible", señalo, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Universidad CES identificada con NIT 890984002-6, mediante radicado No. 2023E1024412 del 6 de mayo de 2023 presento solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado "Programa de investigación en bioprospección, conservación y gestión de la Biodiversidad colombiana".

Que verificada la información presentada por la Universidad CES, esta cumple con la documentación suficiente para admitir la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para desarrollo del programa de investigación denominado "Programa de investigación en bioprospección, conservación y gestión de la Biodiversidad colombiana", en virtud de lo establecido en la Decisión 391 de 1996 Régimen Común Sobre Recursos Genéticos, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en coherencia con la Resolución 1448 de 2014 modificada por la Resolución 1352 de 2017 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomienda a la directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptar o negar la solicitud presentada.



"Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad CES"

Que mediante Resolución No. 1756 del 23 de diciembre de 2022, ADRIANA RIVERA BRUSATIN identificada con cedula de ciudadanía No. 51.919.540 fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la misma fecha como consta en acta de posesión No. 228, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

Artículo 1. Admitir la solicitud de contrato marco presentada por la Universidad CES, para autorizar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado "Programa de investigación en bioprospección, conservación y gestión de la Biodiversidad colombiana", cuyo objetivo general es la búsqueda sistemática, caracterización, conservación y gestión de la biodiversidad en Colombia.

Artículo 2. Inscribir la solicitud presentada por la Universidad CES en el registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignado como el expediente RGE0470

Artículo 3. Advertir a La Universidad CES, que el Contrato Marco que llegue a suscribir no autoriza llevar a cabo actividades de transformación genética de algún organismo, para poder adelantar este tipo de actividades la Universidad deberá tramitar la autorización independiente y diferente ante la autoridad Nacional competente en el área de aplicación según corresponda.

Artículo 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo de la Universidad CES a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 5. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 6. Ordenar a la Universidad CES, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice a su costa, la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación, o en su portal Web o en el de su Institución Nacional de Apoyo, el cual debe contener: el epígrafe, numero y fecha del presente auto por medio del cual se admite la solicitud de contrato marco, la información de La Universidad solicitante y el ámbito de la investigación, indicando que las actividades serán realizadas en el territorio nacional. Copia de esta, o documento que la certifique deberá allegarse a este Ministerio con destino al expediente RGE0470.

La publicación del que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo no proceden recursos, conforme lo establece el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.



27 DIC 2023



"Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad CES"

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 DIC 2023



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Jorge Vanegas Arevalo – Abogado contratista GRG - DBBSE
Revisó: Mónica Lilly Serrato – Abogada contratista GRG - DBBSE
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Coordinador GRG - DBBSE 
Expediente: RGE0470